

Art. 10 Costituzione

El ordenamiento jurídico italiano se ajusta a las normas del derecho internacional generalmente reconocidas la condición jurídica del extranjero se regirá por la ley de la conformidad con las normas y los tratados internacionales. El extranjero, al cual está impedido en su país el ejercicio efectivo de las libertades democráticas garantizadas por la Constitución Italiana, tiene derecho de asilo en territorio de la república, según las condiciones establecidas por la ley. No se admitirá la extradición por delitos políticos.

Art. 10 - Comentario

- La República italiana está abierta a la comunidad internacional porque:
- Se adhiere a las costumbres internacionales vigentes entre todos los estados a fin de proteger la paz, la justicia, el respeto de los derechos humanos, que en nuestra Constitución están reconocidos y protegidos en el art, 2.
- Acepta el extranjero al cual es negado, en el país de origen, el ejercicio de los derechos humanos inviolables, reconociéndole el derecho de asilo, es decir el derecho de residir en territorio italiano las condiciones establecidas por la ley.
- Rechaza la extradición del extranjero para delitos políticos cometidos en su país para oponerse a un régimen no democrático.
- Permite la extradición de quien ha cometido, como crimen contra la humanidad